

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN
BIOSANITARIA, POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA PARA LA
CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN SANITARIA, VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE
BIOBANCO/IMIB-Arrixaca (IMIB15/P/B/C01-BIS)**

1.-Objetivo:

Esta convocatoria está dirigida a una nueva contratación vinculada a la plataforma de BIOBANCO, adscrito al IMIB-Arrixaca:

- 1 Técnico/a Superior FP II de apoyo a la investigación sanitaria

2.- Importe de las ayudas.

El importe máximo previsto para la ayuda es de 12.530,09 € con cargo a la Aportación del SMS al personal investigador 2015. En cualquier caso, la resolución de la presente convocatoria y por tanto la contratación, queda sujeta a la disposición efectiva de fondos y autorización por parte de Función Pública.

El formato de contratación del/de la candidato/a por parte de la FFIS, órgano de gestión del IMIB, será por obra o servicio determinado a tiempo completo, hasta el 31 de diciembre de 2015, con salario correspondiente a la categoría Técnico FP II, nivel C.

A modo de referencia orientativa, se presenta el anexo I con el salario bruto anual.



3.- Régimen de incompatibilidades.

El contrato financiado al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier prestación de servicios en el sector público o privado, a excepción de los supuestos referidos los capítulos III y IV de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.-Requisitos de los/las candidatos/as

Podrán solicitar la participación en la convocatoria las personas físicas, mayores de edad, que tengan los siguientes requisitos (deben reunir todos ellos):

- Técnico/a superior en Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Anatomía Patológica (FP II).
- Experiencia laboral en técnicas de biología molecular, cultivo celular, citogenética e histología.

5.- Criterios de valoración y baremo.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS TÉCNICOS FP-II	PUNTUACIÓN
Titulación específica en sistemas de gestión de calidad	Hasta 10 puntos (0,5 punto por FP-I; 1 punto por FP-II; 2 puntos por Diplomatura; 3 puntos por Licenciatura / Grado 4; puntos por curso de Experto Universitario; 5 puntos por Máster)
Otras titulaciones del Área Biosanitaria	Hasta 5 puntos (0,5 punto por FP-I; 1 punto por FP-II; 2 puntos por

	Diplomatura; 3 puntos por Licenciatura / Grado 4; puntos por curso de Experto Universitario; 5 puntos por Máster)
Experiencia laboral en cultivos de células humanas.	Hasta 10 puntos (2 puntos por año trabajado en este ámbito)
Experiencia laboral en técnicas de biología molecular, cultivo celular y Anatomía Patológica.	Hasta 20 puntos (2,5 puntos por año trabajado en laboratorio con aplicación de técnicas de biología molecular, cultivo y/o Anatomía Patológica)
Experiencia laboral en investigación biomédica	Hasta 10 puntos (2 puntos por año trabajado en investigación biomédica)
Conocimientos de Internet y ofimática, nivel usuario	Hasta 5 puntos (1 punto por curso realizado; 1 punto por año trabajado con aplicación de estos sistemas)
Conocimientos de Inglés	Hasta 10 puntos (1 punto por curso realizado; 3 puntos por titulación de nivel A1 o similar; 4 puntos por titulación de nivel A2 o similar; 5 puntos por titulación de nivel B1 o similar; 6 puntos por titulación de nivel B2 o similar; 8 puntos por titulación nivel C1 o similar; 10 puntos por titulación nivel C2 o similar)
Otros méritos: Cursos relacionados con la investigación biomédica en el ámbito de biobancos, comunicaciones y asistencia a congresos y publicaciones científicas.	Hasta 10 puntos (0,5 puntos por curso realizado; 0,5 por asistencia a congresos; 1 punto por comunicaciones a congresos; 1 punto por firma en artículos científicos nacionales; 2 punto por firma en artículos científicos internacionales)
Capacidad de organización y	Hasta 10 puntos



trabajo en equipo multidisciplinar, con alto nivel de proactividad.	(2 puntos por carta de recomendación)
Entrevista personal	Hasta 10 puntos

6.- Procedimiento de la Convocatoria.

Para concurrir a la presente convocatoria, los/as candidatos/as deberán presentar los siguientes datos, en la plantilla habilitada el efecto:

1. Solicitud de la ayuda (anexo II).
2. Currículum Vitae del/de la candidato/a (preferiblemente en formato FECYT) y fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor (anexo III).
3. Resumen del Curriculum Vitae (anexo IV).
4. Justificantes y documentos, acreditativos del cumplimiento de los puntos indicados en el apartado 4 y 5 de esta convocatoria (anexo V). La experiencia laboral deberá asimismo acreditarse documentalmente.

7.- Forma de presentación.

Los/as interesados/as en concurrir a esta convocatoria, deberán remitir sus solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, por correo electrónico a: convocatorias@imib.es.

La FFIS, órgano de gestión del IMIB, acusará recibo de la recepción enviando copia escaneada de la solicitud (Anexo II), acreditativo de la fecha de presentación.



La presentación de la solicitud supone el consentimiento para que aparezca su nombre en las Resoluciones publicadas al amparo de la presente convocatoria.

8. Plazo de presentación.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, desde la fecha de la presente Resolución hasta el día 27 de mayo de 2015, a las 24:00 horas.

9. Instrucción y Subsanación de las solicitudes.

La FFIS, órgano de gestión del IMIB, comprobará que la solicitud y la documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al/ a la investigador/a solicitante para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Responsable de Gestión del IMIB.

La FFIS, órgano de gestión del IMIB, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. A tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.



10.-Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la priorización y selección de candidatos/as se realizará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

1. El Subdirector Técnico del IMIB, o persona en la que delegue.
2. El Subdirector Científico del IMIB o persona en quien delegue.
3. Tres investigadores designados por el Comité de Dirección del IMIB entre los miembros del Comité Científico Interno del IMIB.

Esta Comisión podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes, pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación.

Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

11. Resolución y alegaciones.

La FFIS, órgano de gestión del IMIB, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión, que deberá especificar en sus conclusiones los criterios empleados en la baremación, conforme al artículo 5 de esta Resolución, publicará Resolución provisional en la página de Internet www.imib.es. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos los candidatos al puesto (concedidos, suplentes y no concedidos, provisionalmente) y su puntuación.

Los/as candidatos/as podrán, en el plazo de tres días naturales contados desde el siguiente a la publicación, formular las alegaciones que estimen convenientes, por los mismos medios establecidos para la presentación de solicitudes.

Examinadas las alegaciones, la Comisión dictará Propuesta de Resolución Definitiva, que contendrá una relación de los solicitantes beneficiarios de las ayudas, su cuantía y condiciones de la contratación, así como de



aquellos/as para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada y suplentes. La Comisión deberá especificar en sus conclusiones los criterios empleados en la baremación, conforme al artículo 5 de esta Resolución.

12.- Resolución y notificación.

A la vista de la propuesta de concesión definitiva por parte de la Comisión, el Director del Órgano de Gestión del IMIB, dictará Resolución de concesión o denegación, que será motivada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos. Esta Resolución incluirá un listado completo de todos/as los/las candidatos/as al puesto (concedidos, suplentes y no concedidos) y su puntuación.

Las resoluciones se harán públicas en la dirección de Internet www.imib.es

13. Aceptación e incorporación.

Los/las candidato/as deberán, en el plazo de 3 hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, manifestar su aceptación expresa a la ayuda concedida, mediante el documento que se facilitará al efecto.

En el momento de aceptar la ayuda, el/la adjudicatario/a deberá acompañar información acerca de su situación laboral.

En caso de que, a la vista de dicha información, el/la interesado/a deba compatibilizar la realización de varias actividades, en virtud de lo establecido en el artículo 3, deberá acreditar la solicitud de la misma ante los órganos correspondientes en el plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

La incorporación del/la adjudicatario/a se realizará en un plazo mínimo de 3 días hábiles y un plazo máximo de 20 días hábiles desde la comunicación de la aceptación, excepto cuando se encuentre en trámite una solicitud de



compatibilidad, en cuyo caso deberá estarse al plazo y condiciones en que se resuelva la misma.

Si algún/a adjudicatario/a no acepta la ayuda o no se incorpora en los plazos establecidos sin causa justificada, con la excepción prevista en el párrafo anterior, se contratará al/a la candidato/a suplente que más puntos tenga, dentro de su misma modalidad, y en las condiciones establecidas en la convocatoria. Lo mismo ocurrirá si el/la adjudicatario/a renuncia al contrato dentro de los dos meses desde su incorporación (alta en la Seguridad Social). Por el contrario, si renuncia pasados esos dos meses, no se procederá a la contratación de ningún suplente. Lo mismo ocurrirá cuando el/la adjudicatario/a renuncie a la ayuda como consecuencia de la denegación de compatibilidad pasados dos meses desde la presentación de la solicitud.

Murcia, a 20 de mayo de 2015



Fdo: Jesús Ángel Sánchez Pérez

Representante del órgano de gestión del IMIB